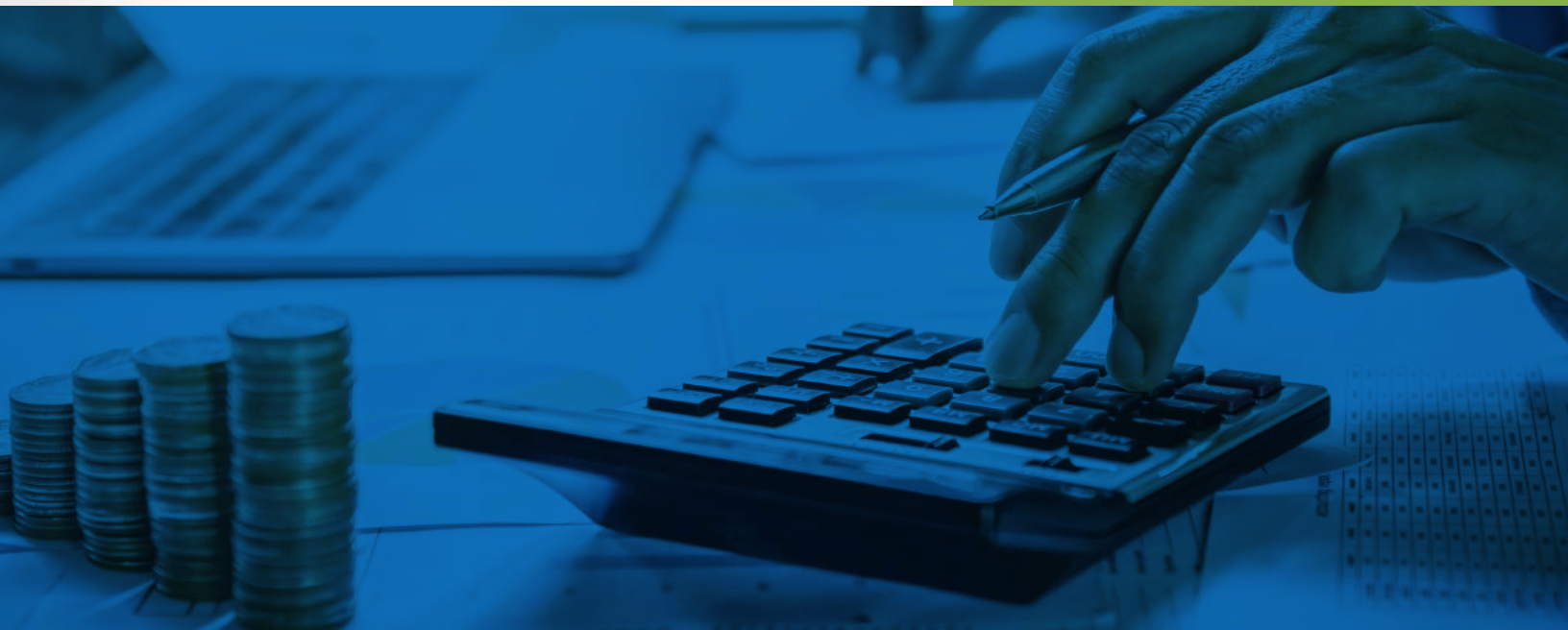




Hernández · Ochoa · Franco & Asociados



Reformas 2022: Régimen Simplificado de Confianza.

☎ (644)622 5300

✉ administracion@hnfiscal.com

🌐 www.hnfiscal.com

📍 Edificio Centura, blvd. Agua Caliente No. 10611-307 Col. Aviación

En la exposición de motivos que justifica la iniciativa de reforma fiscal para 2022 presentada al Congreso de la Unión el pasado 08 de septiembre, se indica que se propone un **Régimen Simplificado de Confianza** que *“busca otorgar una manera sencilla, rápida y eficaz el pago de las contribuciones, sobre todo para aquellos contribuyentes con menor capacidad administrativa y de gestión”*.

Este nuevo régimen se propone tanto para personas físicas como para personas morales cuyo esquema propuesto se resume en los siguientes puntos:

▶ **Régimen Simplificado de Confianza para Personas Físicas.**

- Es opcional para personas físicas que realicen únicamente actividades:
 - **Empresariales**
 - **Profesionales**
 - **Otorguen el uso o goce temporal de bienes, (Arrendamientos)**
- Límite de ingresos para optar por este régimen - **\$3,500,000** obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.
- Los ingresos gravados son los efectivamente cobrados - **en base a flujo de efectivo.**
- El impuesto sobre la renta anual se determina aplicando a los ingresos cobrados sin deducción alguna la siguiente tarifa:

Monto del Ingreso. Hasta	Tasa ISR
\$ 300,000	1.00%
\$ 600,000	1.10%
\$ 1,000,000	1.50%
\$ 2,500,000	2.00%
\$ 3,500,000	2.50%

- Se realizan pagos provisionales mensuales aplicando a los ingresos cobrados sin deducción alguna la siguiente tarifa:

Monto del Ingreso. Hasta	Tasa ISR
\$ 25,000	1.00%
\$ 50,000	1.10%
\$ 83,333	1.50%
\$ 208,333	2.00%
\$ 3,500,000	2.50%

No podrán aplicar este **Régimen Simplificado de Confianza** las personas físicas que se ubiquen en los supuestos siguientes:

1. Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales.
 2. Las que celebren operaciones con partes relacionadas.
 3. Sean residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.
 4. Cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
 5. Los honorarios a miembros de consejos directivos, vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
 6. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario.
 7. Los honorarios asimilados a salarios.
- Las personas morales deberán retener y enterar el 1.25% sobre los pagos que realicen a las personas físicas que tributen en este régimen que será acreditado en los pagos provisionales mensuales que realice dichas personas físicas.

Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales.

Este régimen se propone como **obligatorio** para personas morales constituidas únicamente por personas físicas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no excedan de \$ 35,000,000 de pesos.

Los ingresos gravados son los efectivamente cobrados, de la misma forma que las erogaciones deducibles deben estar efectivamente pagadas. **“Régimen en base a flujo de efectivo”.**

El ISR anual se determina aplicando la tasa del **30%** a la utilidad fiscal.

Se deben realizar pagos provisionales mensuales aplicando la tasa del 30% a la diferencia de ingresos y deducciones acumuladas (Cobrados y pagadas) en el periodo al que corresponda el pago provisional, (No es aplicable el sistema de coeficiente de utilidad).

La deducción de inversiones (**Depreciación fiscal**) se determina con tasas de deducción anuales diferentes a las tasas generales, por ejemplo, los inmuebles se deducen al **13%** anual en lugar de aplicar el **5%** anual.

No será aplicable este Régimen Simplificado de Confianza en personas morales en los siguientes casos:

- Cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participen en sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración.
- Sean partes relacionadas.
- Realicen actividades a través de fideicomiso o asociación en participación.
- Pertenezcan al sistema Financiero.
- Grupo de sociedades a que se refiere la Ley del ISR.
- Las sociedades cooperativas de producción.

► **Eliminación del régimen “RIF” y “AGAPES”.**

De ser aprobado el nuevo Régimen Simplificado de Confianza, se propone la eliminación de:

- RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, conocido como “**RIF**”.
- RÉGIMEN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS Y PESQUERAS “AGAPES” para personas físicas, prevaleciendo este régimen para personas morales.

Igualmente, se proponen reglas Transitorias para ciertas particularidades inherentes a la transición hacia el **Régimen Simplificado de Confianza**.

Les reiteramos que estos cambios entrarán a sus revisión y discusión en el proceso legislativo correspondiente por lo que están sujetos a cambio y/o aprobación, los mantendremos informados.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.